Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca un Panel de provisión de puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, (2023P01).

La adecuada prestación de los servicios públicos encomendados a la Agencia Tributaria requiere que los recursos humanos de los que dispone estén distribuidos de la manera más eficiente posible y para poder ofrecer destinos al nuevo ingreso que hayan sido previamente ofrecidos a los funcionarios de la AEAT, aunque la normativa actual no lo exige, como resultado de la negociación colectiva se firmó el Acuerdo de 2 de julio de 2019 sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondiente a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT.

En este marco y en coherencia con el Acuerdo de carrera profesional y administrativa de 14 de noviembre de 2007, se entiende adecuado posibilitar procesos de provisión que permitan conjugar las necesidades organizativas vinculadas a una eficaz prestación de los servicios públicos con las legítimas expectativas de movilidad de los funcionarios públicos.

Son procedimientos que no sustituyen a los normales de provisión de puestos de trabajo ya que no se cubren puestos vacantes, sino que, con carácter general, la adjudicación de los destinos únicamente implicará el cambio de adscripción de los puestos previamente ocupados por los funcionarios para atender a las necesidades del servicio. Cuando, de acuerdo con las reglas del proceso, en supuestos excepcionales sea preciso realizar comisiones de servicio o nombramientos provisionales, los puestos así ocupados deberán ser posteriormente convocados en concursos de méritos según establece la normativa vigente.

Por ello y de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto Básico del empleado público (R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) sobre *"Movilidad del personal funcionario de carrera"* y en el resto de normas en materia de recursos humanos, entre ellas el todavía vigente, de forma transitoria, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto así como los artículos 61 y siguientes del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, se procede a la convocatoria de un Panel de provisión con oferta de destinos en puestos de trabajo de carrera horizontal para funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter previo a la determinación final de las plazas ofertadas a nuevo ingreso.

Esta oferta está dirigida a los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria que estén interesados en el traslado a los ámbitos donde existen necesidades del servicio, para que puedan acceder a esos destinos con preferencia a los funcionarios de nuevo ingreso que serán destinados, una vez finalizado este proceso, allí donde no haya habido demanda por parte de los más antiguos que reúnan los requisitos.

El proceso se desarrollará según lo previsto en el Acuerdo de 2 de julio de 2019 antes citado, seleccionando a los interesados conforme a lo que se establece a continuación.

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

1. Información General y condiciones de participación.

Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera que estén en posesión de la especialidad que se indica para cada destino, que cumplan con las condiciones para la participación y estén interesados en ser candidatos para la cobertura de los destinos en las plazas que se detallan en el Anexo de esta Resolución, pueden presentar solicitudes para participar en este proceso.

En la adjudicación de destinos se aplicarán las siguientes normas:

1.1- La participación en el Panel siempre será voluntaria e implicará la aceptación de sus reglas.

1.2.-La gestión de las movilidades derivadas del Panel se hará con la máxima transparencia y con participación de las organizaciones sindicales a través de la comisión de seguimiento, prevista en el Acuerdo de 2 de julio de 2019, que se constituirá con los firmantes del Acuerdo, cuyos miembros serán tres por cada organización sindical firmante (uno en caso de sindicatos autonómicos) además de los representantes de la AEAT. Las reglas de funcionamiento se publican en la Intranet Corporativa de la AEAT para que sean conocidas por los participantes en el mismo.

1.3.- Podrán solicitar los destinos ofertados todos los funcionarios del colectivo de que se trate, cuya antigüedad efectiva como funcionario de carrera sea de al menos doce meses en el cuerpo, escala o especialidad desde la que participen, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que estén desempeñando un puesto en la AEAT en situación de servicio activo en ese cuerpo, escala o especialidad, o en una situación administrativa diferente a la de servicio activo si conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la AEAT.

1.4.-La adjudicación de destinos en el Panel supone que sólo podrá ser adjudicatario en el siguiente si hay cambio de localidad.

1.5.- Los nombramientos que resulten en aplicación de las reglas del Panel se instrumentarán a través de la figura de la movilidad por cambio de adscripción, a un puesto de las características definidas en el Acuerdo de Carrera Profesional y Administrativa de 14 de noviembre de 2007, según el artículo 61 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, siempre que sea posible dicho nombramiento. Cuando no sea posible utilizar el puesto para realizar la movilidad, bien por las características del mismo o por la forma de ocupación, excepcionalmente, en esos casos, se utilizará la comisión de servicio o la adscripción provisional conforme a los artículos 62 a 64 del Real Decreto 364/1995.

1.6.- Cuando la adjudicación de plazas afecte a funcionarios que ocupen puestos de carrera horizontal hasta el tramo 4 inclusive, serán nombrados en una plaza de las mismas características retributivas que las que estuvieran ocupando.

1.7.- A los participantes que ocupen plazas de carrera horizontal de tramo 5 o superior se les aplicará lo dispuesto en el apartado anterior si la plaza que solicitan está situada en la misma área funcional desde la que participan o en la que hubiesen trabajado al menos un año en los cinco años anteriores al momento de finalización del plazo de presentación de

COPIA AEAT
INFORMA
BORRADOR

solicitudes. En otro caso se les hará una comisión de servicio por seis meses en una plaza del tramo 4 o, si no fuera posible, una adscripción provisional en una plaza de dicho tramo 4 del área funcional solicitada. Al final de los seis meses se les aplicará lo dispuesto en el apartado 1.6.

1.8.- A los participantes que ocupen una plaza distinta de las de carrera horizontal, se les nombrará en comisión de servicio o adscripción provisional, según proceda, en una plaza de las características retributivas que les hubiera correspondido si se les hubiera aplicado el periodo transitorio del Acuerdo de Carrera Profesional y Administrativa de 14 de noviembre de 2007, considerando a su vez las Medidas Excepcionales y Singulares de Adecuación de los Puestos de Trabajo de 24 de julio de 2018.

Cuando la plaza solicitada suponga cambio de área funcional conforme a los términos previstos en el apartado 1.7, si les hubiera correspondido una plaza superior al tramo 4, se les hará una comisión de servicio por seis meses en una plaza de tramo 4 o, si no fuera posible, una adscripción provisional en una plaza de dicho tramo 4 del área funcional solicitada.

Al finalizar los seis meses, se les aplicará la regla general nombrándoles en una plaza del área solicitada de las características retributivas que les hubiera correspondido si se les hubiera aplicado el periodo transitorio del Acuerdo de 14 de noviembre de 2007, considerando a su vez las Medidas Excepcionales y Singulares de Adecuación de los Puestos de trabajo de 24 de julio de 2018 antes citadas.

1.9.- Los funcionarios que se hubieran beneficiado de las reglas especiales establecidas para solucionar los problemas organizativos especialmente graves existentes en Illes Balears, Canarias y Cataluña, en las Medidas Excepcionales y Singulares de Adecuación de los Puestos de Trabajo de 24 de julio de 2018, si obtienen destino en una ubicación geográfica diferente, no conservarán los efectos derivados de esas reglas especiales. En esos casos, antes de hacerse efectiva la movilidad derivada de este proceso, serán modificados sus puestos a la posición retributiva que les hubiera correspondido de no haber estado destinados en Illes Balears, Canarias o Cataluña.

1.10.- Una vez producida la adjudicación definitiva de los destinos, no cabe la posibilidad de renunciar a la movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, a la comisión de servicios o al nombramiento provisional mediante el que se instrumente el traslado correspondiente, respetando los términos previstos normativamente.

Se distinguen dos tipos de plazas:

- Plazas de cobertura **asegurada,** en las que se garantiza un incremento neto de efectivos. La cuantificación de dicho incremento se producirá en el momento de la adjudicación del Panel.
- Plazas de cobertura **posible**, que se decidirán a la vista de las adjudicaciones resultantes del proceso y de la evolución de las necesidades organizativas desde el momento de la convocatoria del panel. La cobertura de estas plazas no queda garantizada y dependerá de la relación entre las solicitudes y el hipotético resultado de las mismas de modo que no ponga en riesgo la respuesta a las necesidades organizativas en un determinado ámbito.

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

La oferta garantizará un número mínimo de plazas equiparable a la oferta de nuevo ingreso de la OEP en el cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria. En este mínimo computarán las plazas ofertadas que no hayan sido cubiertas por inexistencia de funcionarios interesados en las mismas que cumplan los requisitos para participar en el Panel.

Las plazas convocadas están identificadas con su ubicación geográfica, área funcional a la que estén adscritas y su dependencia orgánica y la especialidad requerida, pero no el tramo de carrera ni sus características retributivas, ya que las mismas estarán en función de las circunstancias específicas del adjudicatario de acuerdo con las reglas anteriores.

Solo podrán ofrecerse a los funcionarios de nuevo ingreso los destinos ofertados que no hayan podido ser adjudicados, ya sea como plazas de cobertura asegurada o como plazas de cobertura posible.

Los traslados que resulten en aplicación de estas reglas del Panel tendrán carácter voluntario, no generarán derecho alguno a devengar indemnizaciones por razón del servicio y se harán efectivos de forma coordinada con la incorporación de los efectivos de nuevo ingreso, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

El plazo de incorporación a los correspondientes destinos será de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo de nombramiento correspondiente, si no implica cambio de residencia, y de ocho días hábiles, en el caso de que sí lo implique.

Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo otra indicación expresa.

2. Valoración de los solicitantes

Los participantes en el proceso se ordenarán según la puntuación obtenida, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.a.- Se valorarán, hasta un máximo de 27 puntos, la antigüedad que tengan reconocida en el Cuerpo de Agentes del S.V.A. hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes al mismo, adjudicándose 1 punto por año y valorando proporcionalmente las fracciones de año, considerando los días.

2.1.b.- El resto de la antigüedad, tanto los servicios prestados como los servicios reconocidos, se valorarán a 0,1 puntos por año valorándose proporcionalmente las fracciones de año, considerándose los días, siempre que no se hayan computado de acuerdo con el punto anterior y hasta el máximo mencionado de 27 puntos.

2.2.- Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en el marco de lo convenido en el Acuerdo de 28 de enero de 2014, sobre aplicación de dichos supuestos en los concursos de provisión de puestos convocados por la AEAT, se valorarán conforme al mismo, hasta un máximo de **3 puntos**, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y haya sido expresamente solicitada su valoración en la solicitud de participación.

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

Para tener derecho a la valoración de las circunstancias personales previstas en este apartado, quienes aleguen motivos de conciliación para acceder a determinadas localidades **deberán solicitar, al menos, todos los destinos convocados en las localidades donde se pretenda conciliar, para los que reúnan los requisitos establecidos, y no haber renunciado a ninguno de ellos**.

Además, deberán aportar la documentación que se indica en cada uno de los supuestos que se regulan a continuación.

La asignación de estos puntos por situaciones originadas en los 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria será objeto de especial comprobación por la Comisión de seguimiento.

Podrán concederse los siguientes puntos:

2.2.1.a.- Por el destino previo del cónyuge funcionario: **1,20 puntos** si está situado en el municipio del destino solicitado, ha sido obtenido mediante convocatoria pública y siempre que se acceda desde un municipio distinto.

Documentación acreditativa que debe presentarse:

- Destino del cónyuge en alguna Administración Publica (Estado, Local, Autonómica):

Certificación de la Unidad de personal acreditativa del destino del cónyuge funcionario o personal estatutario, en el que conste: localidad, el puesto de trabajo que desempeña, la forma de provisión del mismo, si es definitivo y si ha sido obtenido conforme a procedimiento ordinario de convocatoria pública. Si el cónyuge está destinado en la AEAT se informará de este hecho y no se precisará aportar ninguna otra información sobre su destino.

Se excluyen los casos de destino en adscripción provisional del cónyuge.

En el caso de que el cónyuge del solicitante esté en comisión de servicios, servicios especiales o excedencia con derecho a reserva de puesto, el destino definitivo de referencia será el correspondiente al puesto de reserva.

- Parentesco:

Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de la inscripción matrimonial. Se excluye cualquier otro tipo de relación distinta al matrimonio.

2.2.1.b.- Por el cuidado de hijos menores de 12 años, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre adoptivo: **1,8 puntos**, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el destino que se solicita permite una mejor atención al menor.

Los hijos nacidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se tendrán en cuenta para valorar este apartado.

El municipio solicitado debe ser distinto de aquel en el que esté destinado el solicitante. Si el destino de origen está en la misma provincia, además del requisito anterior, el municipio solicitado debe coincidir con el municipio del domicilio en el que residen los hijos o con alguno de los municipios correspondientes a su antigua Administración Fiscal de

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

referencia, de las establecidas en la Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la AEAT, como criterio objetivo de proximidad geográfica.

Cuando el destino del solicitante esté en distinta provincia, o isla de los archipiélagos Balear o Canario, bastará con que se solicite cualquier municipio de la provincia o isla en la que residen habitualmente los hijos.

A los efectos de esta valoración se considerará que el funcionario participante reside en la provincia correspondiente a su puesto de trabajo, salvo que exista una autorización para hacerlo en otra diferente, excepto cuando se encuentre en la situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales.

En el caso de hijos no escolarizados, se exigirá la residencia en el municipio durante al menos los 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria y se justificará documentalmente la vinculación con ese municipio y la convivencia con al menos uno de los progenitores, en ese mismo plazo, salvo circunstancias especiales que deberán ser suficientemente acreditadas. Por tanto, los hijos menores de 6 años deberán estar empadronados junto a alguno de los progenitores, salvo dichas circunstancias excepcionales.

De la misma forma, en el caso de hijos escolarizados que no acrediten la residencia y convivencia con al menos uno de los progenitores en los 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, se exigirá la acreditación suficiente de las circunstancias especiales que lo justifiquen.

Documentación acreditativa **mínima** que debe presentarse:

- Edad del menor y parentesco:

Copia del Libro de familia, de la inscripción en el Registro Civil o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o pre adoptivo.

- Mejor atención del menor:

1) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal de empadronamiento colectivo y certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos (en el caso de que no estén escolarizados se deberá aportar cualquier otro documento que muestre la vinculación con el municipio, como puede ser alguna documentación sanitaria, recibos de guardería, etc.).

2) Declaración del progenitor solicitante, debidamente **firmada**, justificando las razones que avalan que el traslado permite la mejor atención del menor, acompañada en su caso de la correspondiente documentación acreditativa.

Si el empadronamiento de un progenitor en el municipio se ha producido dentro de los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, se deberá aportar padrón histórico.

2.2.1.c.- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad: **0,6 puntos** *siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad* ***no pueda valerse por sí mismo***, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el destino que se solicita permite una mejor atención del familiar.

El solicitante deberá estar destinado en un municipio distinto de aquel al que pretende trasladarse y éste debe coincidir con el correspondiente al familiar o a alguno de los municipios de su antigua Administración Fiscal de referencia, de las establecidas en la

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

Resolución de 13 de noviembre de 2017 de la Presidencia de la AEAT, como criterio objetivo de proximidad geográfica.

La puntuación podrá **elevarse hasta 1,8 puntos** cuando se trate de un hijo mayor de 12 años que, por razones de accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, si se cumplen las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. Se valorará con los mismos criterios sobre el domicilio establecidos para el cuidado de hijos.

Asimismo, podrá **elevarse hasta 1,8 puntos**, por las mismas razones y con las mismas condiciones, para el resto de familiares hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad si están sujetos a tutela o curatela del solicitante.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en el apartado 2.2.1.b para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa **mínima** que debe presentarse:

- Parentesco:

Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

- Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad:

Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por los órganos de la Administración Pública competentes en la materia que acredite que el familiar no puede valerse por si mismo. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado, que será objeto de valoración específica por el Servicio de prevención respecto a la incapacidad para valerse por sí mismo.

Copia de la sentencia o resolución relativa a la tutela o curatela.

- No desempeño de actividad retribuida:

Certificado/Justificante que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración **firmada** de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna y del consentimiento inequívoco de tratamiento de datos personales que figuren en la documentación que se aporte, en la aplicación del mérito de conciliación.

- Acceso desde municipio distinto:

Certificado literal de empadronamiento del familiar que acredite su residencia en el municipio al menos 6 meses antes de la publicación de esta convocatoria, salvo circunstancias especiales que deberán ser suficientemente acreditadas.

- Mejor atención del familiar.

Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

Ninguno de estos supuestos serán valorados si no han sido alegados en la solicitud de participación. La fecha de referencia para su consideración, salvo otra indicación expresa, es la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

El puesto de trabajo que se tomará como referencia para valorar la necesidad de conciliación es el ocupado por el funcionario solicitante con carácter definitivo o el reservado en la situación de comisión de servicios, servicios especiales o excedencia con reserva de puesto. Si está en adscripción provisional, el municipio de referencia es el correspondiente al del puesto que ocupa.

La Administración podrá solicitar la documentación complementaria que se considere adecuada para garantizar la correcta aplicación de estas reglas, de acuerdo con la finalidad de las mismas (certificado de empadronamiento propio o de familiares, certificado de convivencia, informe de vacunaciones de hijos, documentos de escolarización y/o de guardería, contratos de arrendamiento o títulos de propiedad, recibos de distintas actividades u otros).

No será precisa la aportación del certificado de empadronamiento de los hijos menores de 14 años de edad, y mayores sujetos a tutela del participante en el proceso si, mediante modelo que figura publicado junto a esta convocatoria como Anexo II, presta su consentimiento, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el mismo modelo del Anexo II, podrán autorizar la comprobación de su domicilio, aquellos familiares por los que se pida la aplicación del mérito de conciliación.

Cuando el solicitante aporte documentos sobre terceras personas, **deberá acompañarlos de una declaración firmada de los afectados con su consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos personales necesarios para la valoración, según el modelo publicado junto a esta convocatoria en el Anexo III**, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cuando se trate de datos referidos a los hijos menores de 14 años de edad y mayores sujetos a tutela del participante, la declaración la firmará el propio solicitante.

Los datos personales de los familiares serán incorporados a un fichero del que es responsable la A.E.A.T., con la finalidad prevista en esta convocatoria, pudiendo ejercerse los derechos de acceso, rectificación y limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición al Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, calle Lérida 32-34, 28020 Madrid o bien a través del correo electrónico dpd@correo.aeat.es, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 3/2018 y en el Reglamento U.E. 2016/679.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos contemplados en este apartado sobre conciliación y los consentimientos de los afectados antes citados se adjuntarán a la solicitud, conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común o si la presentación fue telemática, se adjuntará de la misma forma seleccionando en la ruta correspondiente de la oferta de destinos en la Oficina Virtual de Intranet, la opción de *aportar documentación a la solicitud*. Podrá presentarse en un fichero único con toda la documentación necesaria y preferentemente en formato PDF.

COPIA NO FORMA BORRADOR

2.3.- Como criterio de desempate se acudirá al total de los puntos que correspondan por antigüedad sin aplicar ningún límite, y, si persiste el empate, a la fecha de nombramiento en el BOE de cada promoción de funcionarios de carrera del cuerpo, escala o especialidad desde el que se participa y, en su caso, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1.- Los funcionarios que, reuniendo los requisitos establecidos y conformes con las condiciones de participación, estén interesados en ocupar alguna de las plazas ofrecidas, deberán enviar su solicitud a la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presentación de una solicitud de participación en esta oferta de destinos supondrá el consentimiento al tratamiento y publicación de los datos administrativos y personales necesarios por parte de la AEAT, en los términos establecidos en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.- Las solicitudes se presentarán de forma telemática, siempre que sea posible, a través de la opción situada en:

Oficina Virtual del Personal
Provisión de Puestos
Oferta de movilidad - Paneles
PANEL C. Agentes SVA 2023P01
Presentación de solicitud

También podrán presentarse a través de la Oficina Virtual Externa del Personal (OVEX), que es accesible desde Internet escribiendo en la barra del navegador la siguiente dirección: **https://ovp.aeat.es.**

Cuando por la situación administrativa, razones de servicio, licencias o permisos, no pueda utilizarse esta forma de presentación, deberá presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo que se establece a continuación, el formulario-solicitud debidamente cumplimentado y **firmado** que se publica, junto a ésta convocatoria, en la Intranet de la Agencia Tributaria en:

Información al personal
Provisión de puestos
Ofertas de movilidad
2023P01 Movilidades CASVA
2023P01 Formulario-solicitud

Los Anexos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y los consentimientos necesarios están publicados en:

Información al personal
Provisión de puestos

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

Ofertas de movilidad
2023P01 Movilidades CASVA
2023P01 Anexos Conciliación

Estos Anexos deberán presentarse telemáticamente, adjuntos a la solicitud, o por Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3.3.- Los funcionarios que deseen cambiar las preferencias manifestadas podrán hacerlo, dentro del plazo de presentación de solicitudes, enviando de nuevo, de forma telemática o por Registro su petición completa, que sustituirá íntegramente a la petición anterior, tanto si se ha realizado de forma telemática o mediante presentación en Registro.

Se deberá comprobar que en la pantalla de la solicitud y en el resguardo generado figuren como solicitadas todas las plazas a las que se opta, en el orden deseado, si se ha condicionado la adjudicación de alguna localidad y si se ha solicitado la valoración por conciliación.

3.4.- SOLICITUDES CONDICIONADAS

Cuando, por razones de convivencia familiar, dos participantes estén interesados en obtener destino en una misma localidad, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose en caso contrario que renuncian ambos a los municipios condicionados.

En estos casos, cada solicitante deberá indicar esta circunstancia en su solicitud, indicando el NIF de la persona con la que quiere condicionar sus peticiones y las localidades en las que se condiciona la adjudicación de destino a que ambos lo obtengan.

Cuando no se pueda utilizar el procedimiento telemático, en el formulario-solicitud que se presente en un Registro dentro del plazo establecido, deberá constar la información mencionada en el párrafo anterior.

3.5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de **catorce días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta oferta de puestos en la Intranet corporativa de la AEAT.

3.6- Para constancia de que la presentación se ha realizado en el plazo previsto, se deberá imprimir el resguardo de la solicitud en la Oficina Virtual. Si la presentación se realiza en un Registro oficial, deberá conservarse el recibo emitido para poder acreditar la fecha.

Ante cualquier problema que impida tener constancia de la presentación de la solicitud en plazo, se podrá consultar por teléfono en los números que se indican al final de esta oferta y, como última opción, presentar un escrito en un Registro Oficial, antes de que finalice el plazo.

De la misma manera se procederá respecto de las renuncias u observaciones que se regulan en el apartado 4.

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

3.7.- Los datos de los solicitantes serán tratados por RRHH a partir de la fecha de cierre de presentación de solicitudes y podrán ser contrastados por los interesados en los listados provisionales que se publiquen en la Intranet corporativa en la ruta:
Información al personal>Provisión de puestos>Ofertas de Movilidad>2023P01 Movilidades CASVA.

4- Desarrollo del proceso

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valorada la puntuación de los participantes con conocimiento de la Comisión de seguimiento a la que se refiere el Acuerdo de 2 de julio de 2019, entre la AEAT y las organizaciones sindicales, sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondientes a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, se publicarán en la Intranet corporativa de la AEAT, los listados provisionales con los candidatos ordenados por puntuación. En esa publicación se comunicará la fecha de finalización del plazo **para renunciar o manifestar observaciones.**

Las **RENUNCIAS** se presentarán de forma telemática, siempre que sea posible, a través de la opción situada en:

Oficina Virtual del Personal
Provisión de puestos
Oferta de movilidad - Paneles
PANEL CASVA 2023P01
Renuncia

Cuando por la situación administrativa, razones de servicio, licencias o permisos no pueda utilizarse esta forma de presentación de renuncia, deberá presentarse la renuncia en un Registro oficial expresando claramente el alcance de dicha renuncia:

RENUNCIA **PARCIAL**, a alguna de las plazas o
RENUNCIA **TOTAL**, a todo el proceso.

También podrán presentarse a través de la Oficina Virtual Externa del Personal (OVEX), que es accesible desde Internet escribiendo en la barra del navegador la siguiente dirección: **https://ovp.aeat.es.**

Presentada la renuncia, deberán comprobar, en pantalla y en su resguardo, que en las plazas de destinos de su solicitud figure correctamente la situación de su solicitud de plaza: **solicitada** o **renunciada**.

La presentación en plazo de la renuncia, que es condición indispensable para que se tome en consideración, deberá poder acreditarse mediante el correspondiente resguardo de presentación en la Oficina Virtual del Personal o mediante el recibo de su presentación en un Registro oficial. Ante cualquier problema que impida tener constancia de la presentación de la renuncia en plazo, se podrá consultar por teléfono en los números que se indican en párrafos posteriores y como última opción, presentar un escrito en el Registro de la AEAT, antes de que finalice dicho plazo.

CCOO-AEAT INFORMADOR BORRADOR

Desde la finalización del plazo de renuncias, no se tendrá en consideración ninguna nueva sobrevenida.

Las **OBSERVACIONES** se deberán enviar por correo electrónico a la siguiente dirección: ***provision.puestos@correo.aeat.es***
El asunto del correo será "2023P01-Observaciones", seguido de un espacio en blanco y el NIF del solicitante (por ejemplo "2023P01 –Observaciones 87654321Z").

Los solicitantes que no deseen alguna de las plazas que previamente hubieran solicitado, deberán presentar su renuncia en todo caso, aunque no hayan sido inicialmente seleccionados, ya que al producirse otras renuncias o al aumentarse el número de destinos adjudicados, pueden producirse las condiciones para que resulten elegidos.

A lo largo del proceso podrán publicarse nuevos listados provisionales actualizados.

Transcurrido el plazo para renunciar o manifestar observaciones se adjudicarán las plazas de necesaria cobertura (tanto aseguradas como posibles), con la participación de la comisión de seguimiento que conocerá la modalidad de nombramiento de los funcionarios adjudicatarios del panel, haciéndose pública, en la Intranet corporativa de la AEAT, la selección definitiva de candidatos seleccionados dando por concluido el proceso.

Todas las dudas, sobre esta oferta de destinos y su tramitación (presentación de las solicitudes/renuncias, cumplimentación del formulario) serán remitidas a la dirección de correo electrónico ***provision.puestos@correo.aeat.es***. El asunto del correo será 2023P01, espacio en blanco y el NIF del solicitante. También podrán ser atendidas en los teléfonos 915834866, 915830740, 915831108, 915834304 y 915831018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet Corporativa de la AEAT, ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa de la AEAT, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE del 14), La Directora del Departamento de Recursos Humanos.

CCOO-AEAT INFORMA BORRADOR

ANEXO DE PLAZAS							
Nº de orden	**Nivel 1**	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Provincia**	**Localidad**	**Cobertura**	**Observaciones**
1	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	504	UNIDAD COMBINADA DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
2	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	511	UNIDAD COMBINADA DE CADIZ	CADIZ	CADIZ	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
3	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	511	UNIDAD COMBINADA DE ALGECIRAS	CADIZ	ALGECIRAS	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
4	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	553	UNIDAD OPERATIVA DE JEREZ DE LA FRA.	CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
5	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	514	UNIDAD OPERATIVA DE CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
6	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	518	UNIDAD COMBINADA DE GRANADA	GRANADA	GRANADA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
7	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	518	UNIDAD OPERATIVA DE MOTRIL	GRANADA	MOTRIL	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
8	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	521	UNIDAD COMBINADA DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
9	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	529	UNIDAD COMBINADA DE MALAGA	MALAGA	MALAGA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
10	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	541	SEDE REGIONAL	SEVILLA	SEVILLA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
11	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	555	UNIDAD OPERATIVA DE CEUTA	CEUTA	CEUTA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
12	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	556	UNIDAD OPERATIVA DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
13	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS	533	SEDE REGIONAL	ASTURIAS	OVIEDO	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
14	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	SEDE REGIONAL	ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
15	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	UNIDAD COMBINADA DE EIVISSA	ILLES BALEARS	EIVISSA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
16	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	UNIDAD OPERATIVA DE MAO	ILLES BALEARS	MAHON	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
17	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS	535	SEDE REGIONAL	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN

CCOO-AEAT
INFORMA
BORRADOR

ANEXO DE PLAZAS							
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
18	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS	538	UNIDAD COMBINADA DE S.C.TENERIFE	S. C. TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
19	DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA	539	SEDE REGIONAL	CANTABRIA	SANTANDER	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
20	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA L MANCHA	513	UNIDAD OPERATIVA DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
21	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA L MANCHA	545	SEDE REGIONAL	TOLEDO	TOLEDO	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
22	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON	509	UNIDAD OPERATIVA DE BURGOS	BURGOS	BURGOS	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
23	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON	524	UNIDAD OPERATIVA DE LEON	LEON	LEON	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
24	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	SEDE REGIONAL	BARCELONA	BARCELONA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
25	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	AD.ADU.IIEE.DE AEROPTO.BARCELONA-EL PRAT	BARCELONA	PRAT DE LLOBREGAT, EL	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
26	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	517	UNIDAD OPERATIVA DE GIRONA	GIRONA	GIRONA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
27	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	517	UNIDAD COMBINADA DE FIGUERES	GIRONA	FIGUERES	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
28	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	517	UNIDAD OPERATIVA DE PALAMOS	GIRONA	PALAMOS	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
29	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	525	UNIDAD OPERATIVA DE LLEIDA	LLEIDA	LLEIDA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
30	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	543	UNIDAD OPERATIVA DE TARRAGONA	TARRAGONA	TARRAGONA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
31	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	506	SEDE REGIONAL	BADAJOZ	BADAJOZ	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
32	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA	510	UNIDAD OPERATIVA DE CACERES	CACERES	CACERES	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
33	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	SEDE REGIONAL	A CORUÑA	CORUÑA, A	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
34	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	527	UNIDAD COMBINADA DE LUGO	LUGO	LUGO	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
35	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	527	UNIDAD OPERATIVA DE RIBADEO	LUGO	RIBADEO	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
36	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	532	UNIDAD OPERATIVA DE OURENSE	OURENSE	OURENSE	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
37	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	536	UNIDAD OPERATIVA DE PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
38	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	554	UNIDAD COMBINADA DE VIGO	PONTEVEDRA	VIGO	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN

CCOO-AEAT
INFORMA
BORRADOR

ANEXO DE PLAZAS							
Nº de orden	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Provincia	Localidad	Cobertura	Observaciones
39	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID	528	SEDE REGIONAL	MADRID	MADRID	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
40	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID	528	AD.ADU.IIEE.DE MADRID	MADRID	MADRID	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
41	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.	928	DIRECCION ADJUNTA DE VIGILANCIA ADUANERA	MADRID	MADRID	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
42	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA	530	SEDE REGIONAL	MURCIA	MURCIA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
43	DELEGACION ESPECIAL DE NAVARRA	531	SEDE REGIONAL	NAVARRA	PAMPLONA/IRUÑA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
44	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO	548	SEDE REGIONAL	BIZKAIA	BILBAO	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
45	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO	548	SEDE REGIONAL	BIZKAIA	SANTURTZI	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
46	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO	520	UNIDAD OPERATIVA DE SAN SEBASTIAN	GIPUZKOA	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
47	DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA	526	SEDE REGIONAL	LA RIOJA	LOGROÑO	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
48	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA	503	UNIDAD COMBINADA DE ALICANTE/ALACANT	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
49	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA	512	UNIDAD COMBINADA DE CASTELLON/CASTELLO	CASTELLON/CASTELLO	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	Posible	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
50	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA	546	SEDE REGIONAL	VALENCIA	VALENCIA	Asegurada	ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN
51	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	504	UNIDAD COMBINADA DE ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
52	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	511	UNIDAD COMBINADA DE CADIZ	CADIZ	CADIZ	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
53	DELEGACION ESP.ANDALUCIA,CEUTA Y MELILLA	511	UNIDAD COMBINADA DE ALGECIRAS	CADIZ	ALGECIRAS	Asegurada	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
54	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS	552	UNIDAD COMBINADA DE GIJON	ASTURIAS	GIJON	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
55	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	BASE MARITIMA DE PALMA DE MALLORCA	ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
56	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS	507	UNIDAD COMBINADA DE EIVISSA	ILLES BALEARS	EIVISSA	Asegurada	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
57	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS	538	UNIDAD COMBINADA DE S.C.TENERIFE	S. C. TENERIFE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Asegurada	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
58	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	508	BASE MARITIMA DE BARCELONA	BARCELONA	BARCELONA	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA

CCOO-AEAT
INFORMA
BORRADOR

ANEXO DE PLAZAS							
Nº de orden	**Nivel 1**	**Nivel 2**	**Nivel 3**	**Provincia**	**Localidad**	**Cobertura**	**Observaciones**
59	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA	517	BASE MARITIMA DE PALAMOS	GIRONA	PALAMOS	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
60	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	SEDE REGIONAL	A CORUÑA	CORUÑA, A	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
61	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	BASE MARITIMA DE A CORUÑA	A CORUÑA	CORUÑA, A	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
62	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	515	BASE MARITIMA DE MUROS	A CORUÑA	MUROS	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
63	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	527	BASE MARITIMA DE RIBADEO	LUGO	RIBADEO	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
64	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	536	BASE MARITIMA DE MARIN	PONTEVEDRA	MARIN	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
65	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA	554	UNIDAD COMBINADA DE VIGO	PONTEVEDRA	VIGO	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
66	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.	928	DIRECCION ADJUNTA DE VIGILANCIA ADUANERA	MADRID	MADRID	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
67	DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO	548	BASE MARITIMA DE BILBAO	BIZKAIA	SANTURTZI	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
68	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA	503	UNIDAD COMBINADA DE ALICANTE/ALACANT	ALICANTE - ALACANT	ALACANT/ALICANTE	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
69	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA	512	UNIDAD COMBINADA DE CASTELLON/CASTELLO	CASTELLON/CASTELLO	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA
70	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA	546	BASE MARITIMA DE VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	Posible	ESPECIALIDAD MARÍTIMA

COOO-AEAT
INFORMA
BORRADOR